

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MEDARDO HEREDIA CELIS contra: SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S. y otros, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta de la sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

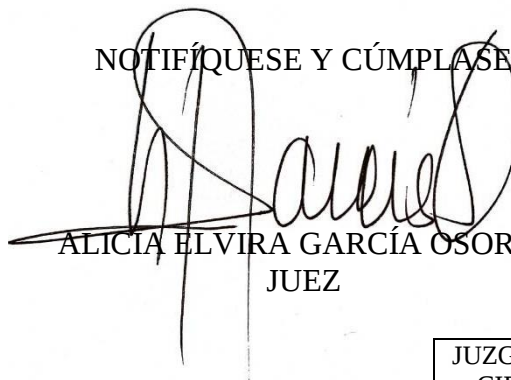
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintidós de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 02 de agosto de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ingresar el expediente una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 23 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°156 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
